CORPOCHIVOR	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No:	**026-25**	
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE ORGANIZACIONES VINCULADAS A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES EN LOS SECTORES SOSTENIBLES PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**	
ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM,** identificada con el NIT 900736230-1, representada legalmente por **OLGA LUCILA CARDENAS CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.24.120-568 expedida en Somondoco-Boyacá.	
PLAZO DE EJECUCION:	Quince (15) días calendario y/0 hasta 31 de diciembre de 2025	
VALOR TOTAL CONVENIO:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 18.595.873)**	
APORTES CORPOCHIVOR:	**EN EFECTIVO**	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 13.815.873)**
	BIENES Y SERVICIOS	**N/A**
APORTES ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM:	**EN EFECTIVO**	**QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)**
	BIENES Y SERVICIOS	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000)**

Entre los suscritos, **FABIÁN BULLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.363.140 expedida en Sutatenza, quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR**, en virtud del nombramiento que le ha hecho el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR, por medio del acuerdo No. 13 del veintidós (22) de noviembre de 2023, y de conformidad con el acta de posesión de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, otorgada por el Gobernador de Boyacá, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR quien para los efectos de este documento se denominará "CORPOCHIVOR", por una parte; y, por la otra la **ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM,** identificada con el NIT 900736230-1, representada legalmente por **OLGA LUCILA CARDENAS CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.24.120.568 expedida en Somondoco-Boyacá., quien para los efectos del presente convenio con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se denominará "CAFESOM", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **II.** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica,

dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **III.** Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, "generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones". **IV.** Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual esté articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos. En tal sentido, el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 contempló: **Eje Transversal: Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental. Línea Estratégica:** Fomento del Desarrollo Sostenible de los Sectores Productivos **Objetivos Estratégicos:** Identificar la línea base de los sectores productivos que permita diseñar e implementar estrategias de economía circular en el territorio. **Proyecto:** Gestión de acciones para el desarrollo sostenible de actividades en los sectores económicos productivos de la jurisdicción **Objetivo General:** Promover y acompañar los sectores productivos sostenibles en la jurisdicción de Corpochivor. **Objetivo Especifico 1:** Fortalecer emprendimientos productivos sostenibles provenientes de los recursos naturales **Descripción / Propósito:** Se pretende realizar acompañamiento ambiental a las diferentes iniciativas, asociaciones y empresas agropecuarias. **Acciones: 1.1.** Acompañamiento técnico ambiental a los emprendimientos orientados a las buenas prácticas productivas.**1.2.** Fomentar estrategias de aprendizaje y gestión del conocimiento en los emprendedores.**1.3**. Apoyar la reconversión y apropiación de buenas prácticas productivas en los subsectores priorizados. **Objetivo Específico 2:** Promover el desarrollo de productos y servicios sostenibles. **Descripción / Propósito:** Buscar nuevos mercados, nuevas formas de comercialización, prestación de productos. **Acción:** 2.1 Apoyo en la implementación de instrumentos de planeación, administración, financiera y contable para las iniciativas de negocios verdes. (Planes de Mejoramiento) 2.2. Gestionar eventos comerciales de carácter regional, nacional e internacional.2.3. Promover la cultura de consumo de bienes y servicios sostenibles. **Objetivo Específico 3**: Generar estrategias para el fortalecimiento empresarial de los negocios verdes **Descripción / Propósito:** Buscar nuevos mercados, nuevas formas de comercialización, prestación de productos acciones:**3.1** Apoyo en la implementación de instrumentos de planeación, administración, financiera y contable para las iniciativas de negocios verdes. (Planes de Mejoramiento)**3.2** Gestionar eventos comerciales de carácter regional, nacional e internacional.**3.3** Promover la cultura de consumo de bienes y servicios sostenibles. **V.** Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha cinco (5) de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado "Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL", el cual contempla lo siguiente: **Proyecto:** Negocios verdes **Programa de Inversión Pública:** Pública: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos**. Objetivo Especifico 1**: Fortalecer procesos de reconversión productiva en los sectores sostenibles priorizados.1.1Fomentar el uso de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales con enfoque de ciclo de vida en sectores productivos priorizados 1.2. Generar espacios de gestión, construcción, intercambio y adopción del conocimiento. 3.Promover modelos agrícolas sostenibles para la conservación de suelos. **Objetivo Específico 2:** Promover el desarrollo de la oferta de bienes y servicios sostenibles en la jurisdicción.**2.1**. Incentivar el desarrollo e innovación de los procesos productivos sostenibles **2.2.** Promover espacios de articulación en fomento y fortalecimiento de Negocios Verdes Alianzas. **Objetivo Específico 3:** Implementar acciones estratégicas de fortalecimiento a los negocios verdes (emprendimiento, negocios verdes y empresas ancla).**3.1** Operar la Ventanilla de Negocios Verdes desde los componentes ambiental, social y económico. **3.2**. Gestionar espacios para el encadenamiento comercial (oferta) y visibilidad de los negocios verdes cultura del consumo sostenible en las diferentes actividades tradicionales y agropecuarias. **VI.** Que la Corporación dentro de sus objetivos del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR Corpochivor 2020-2031, **Componente Desarrollo Sostenible:** define la implementación de estrategias ambientales para avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, las cuales involucra las prácticas de un sector agropecuario y su transición a prácticas sostenibles, y de reconversión de los procesos productivos amigables con el medio ambiente. Es así como se requiere adelantar acciones que propendan por incentivar la economía regenerativa y la implementación de modelos agrícolas para la conservación

de los suelos, que mitigue el abuso efectuado por acción antrópica, y de esta manera restablecer los procesos ecológicos en pro del cuidado de todos los componentes del ecosistema. La Resolución 128 de 2017 define el concepto de Reconversión Productiva Agrícola (RPA) así: "Estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios, la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio, en consideración a las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos, y el cambio de cultivo, entre otros". (MADR, 2017). Siendo coherentes con este instrumento frente a los escenarios de reconversión de los sistemas agropecuarios, es necesario incorporar procesos que escalonan en una producción más limpia hasta llegar a una producción agroecológica, que finalmente disminuyan los impactos ambientales negativos y den a las familias campesinas de la jurisdicción de CORPOCHIVOR soluciones que mejoren su calidad de vida y los estimula hacia la conservación de su terruño proveedor de los principales servicios ecosistémicos. Por otra parte, la Resolución 667 del 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual, se implementan los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, donde se establece los indicadores de referencia para la Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, impacto generado, y se constituya a nivel nacional un agregado para evaluar la Política Ambiental. La Resolución 667 de 2016 en su Artículo 7 Indicadores mínimos y sus especificidades regionales establece que: "Los indicadores mínimos son de obligatorio reporte por parte de la Corporaciones. En los casos en que, por las especificidades ambientales regionales, algunos de estos indicadores no se pueden aplicar, el Director General de la respectiva Corporación deberá presentar una justificación ante el Consejo Directivo, el cual, decidirá por acuerdo la procedencia o no de la aplicación del indicador". En la ficha metodológica que hace parte de esa misma norma, establece los siguientes indicadores: **1.** Indicador 8: Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación.**2.** Indicador 18: Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción. En esta medida, la Corporación adelanta de acuerdo a su misionalidad acciones y el reporte de las mismas en pro de la implementación de la política ambiental y lo normado por la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. **VII**. Que La Corporación dentro de sus objetivos del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR Corpochivor 2020-2031, **Componente Negocios Verdes:** El Plan Nacional de Negocios Verdes es un instrumento de planificación que tiene como objetivo definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, el fomento y la promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia. Este mismo plan define los Negocios Verdes y Sostenibles como "las actividades económicas que ofrecen bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos, contribuyendo así al desarrollo de los territorios. (Minambiente, 2022)" y las autoridades ambientales tienen como función la adopción e impulsar la estrategia en cada una de sus jurisdicciones, a través de alianzas estratégicas y el apoyo a los subsectores priorizados potenciales que cumplan las condiciones anteriormente descritas. Ésta será la hoja de ruta para la implementación de acciones de la estrategia de promoción de negocios verdes, contenida en la Política de Producción y Consumo Sostenible PPyCS "Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva". La Resolución 667 del 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se implementan los indicadores mínimos de referencia para la Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, impacto generado, y se constituya a nivel nacional un agregado para evaluar la Política Ambiental, establece el siguiente indicador que apunta al cumplimiento del Plan Nacional de Negocios Verdes:1.Indicador 20: Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad ambiental. En esta medida, la Corporación adelanta de acuerdo a su misionalidad acciones y el reporte de las mismas en pro de la implementación de la política ambiental y lo normado por la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. **VIII.** Que con base en el documento CONPES

3934 Política de crecimiento verde (DNP, 2018) en su objetivo: "Impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima.", en el objetivo 3.1. Generar condiciones que promuevan nuevas oportunidades económicas basadas en la riqueza del capital natural. Plantea la Estrategia: Posicionar los Negocios Verdes y Sostenibles (NVS) como un modelo de negocio rentable para el país. Es por esto que CORPOCHIVOR, con el ánimo de fortalecer estos procesos, creó la Ventanilla de Negocios Verdes e Inclusivos (VNVI) mediante la Resolución 570 del 03 de octubre de 2017, en concordancia con el PNNV, la cual, se define como un grupo de profesionales de gestión, articulación y acompañamiento de las iniciativas sostenibles al interior de las Autoridades Ambientales en los componentes ambiental, social y económico y que tiene como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional. Sus objetivos son: **INSTITUCIONALES: 1** Liderar, coordinar y articular actores regionales.**2** Posicionar el programa Regional de los negocios verdes.**3.**Medir la contribución del programa al desarrollo económico de la región. **DE LA OFERTA:**1.Fomentar la creación y posicionamiento de la oferta de productos verdes3. Incentivar la producción de bienes y servicios verdes regionales.2 Capacitar a los emprendedores/ empresarios **DE LA DEMANDA**:**1.** Divulgar el potencial de los negocios verdes **2.**Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes **3.**Posicionar de manera conjunta los negocios verdes. **XIX. Q**ue todo proyecto productivo debe ser ambientalmente tolerable, económicamente viable y socialmente equitativo, ejes fundamentales que garantizan la sostenibilidad en el espacio, el tiempo y en el medio social. Por esta razón, hablar de proyectos sostenibles, es referirse a la interrelación de las dimensiones ambiental, económica y social. Es así como la Corporación ha venido fortaleciendo las cadenas productivas, en razón a su potencial para el desarrollo de la producción sostenible en el territorio a través de asesoría y acompañamiento empresarial, con el fin de aumentar la productividad, calidad de los bienes y servicios sostenibles, mejor nivel de vida, mayor desarrollo económico-social en los pobladores, uso eficiente de los recursos naturales con la aplicación de procesos de innovación que generen valor agregado en el marco de la estrategia de Negocios Verdes. En atención con lo dispuesto en el Plan Nacional de Negocios Verdes e Inclusivos – PNNV promulgado en el año 2014, Corpochivor creó la Ventanilla de Negocios Verdes mediante la resolución No. 570 del 3 de octubre de 2017, donde establece como objetivos de la demanda:**1** Divulgar el potencial de los negocios verdes.**2.** Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes.**3.** Posicionar de manera conjunta los negocios verdes. En la estrategia de negocios verdes específicamente en la línea estratégica 4. "Consumo sostenible", se tiene como alcance Posicionar a los NV como una opción de consumo responsable. Por otro lado, establece las siguientes acciones: **1.** Diseño e implementación de la estrategia de comunicación y difusión que incentive el consumo de productos y servicios de NV con enfoque consciente, responsable y sostenible, en articulación con la Política de Consumo sostenible. (Educación ambiental, desarrollo de eventos, guías, manuales, infografías, reconocimientos, entre otros). Por otra parte, el plan de marketing de la estrategia de negocios verdes denominado "Naturalmente Nuestro" establece las siguientes acciones: **Objetivo 1:**Promover el territorio Valletenzano como "Territorio de producción y consumo de bienes y servicios de negocios verdes" **Estrategia:** 1. Promover a emprendedores, productores y empresarios locales, cuyos productos y/o servicios son denominados negocios verdes y motivar a los sectores productivos en general, hacia la implementación de este modelo y concepto de negocio. **Táctica 1**. Desarrollar modelos testimoniales (tipo video) con los productores locales de los beneficios (ambientales, económicos etc.) de la implementación del concepto de negocios verdes. **Objetivo 2:** Promover el territorio Valletenzano como "Territorio de producción y consumo de bienes y servicios de negocios verdes" **estrategia: 2**.Incentivar la demanda en la población local y visitante del territorio, por los productos denominados como negocios verdes.**Táctica:2.** Generar una campaña de divulgación en la región promocionando las ventajas de consumir y/o adquirir productos y/o servicios de naturaleza verde. "Naturalmente Nuestro". **X**. Que En virtud de la anterior, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, ha venido apoyando el fortalecimiento de diferentes sub sectores del territorio encaminados a la producción agroforestal en frutales, cacao y café principalmente, siendo este último de gran relevancia para los fines misionales de la Corporación, considerando que el café es actualmente el sistema agroforestal más predominante en 16 municipios de la jurisdicción , siendo manejado con principios de producción limpia y compuesto con arreglos agroforestales de especies permanentes y transitorias de porte alto, mediano y bajo, acercando el sistema a una producción de agro bosques. Así mismo, el café agroforestal agremia a la mayoría de las organizaciones de economía solidaria del territorio, contando actualmente con 17 asociaciones productoras activas en 16 municipios de la jurisdicción que desarrollan procesos de producción, transformación y comercialización del grano de manera conjunta y articulada. De igual manera, el café constituye la principal fuente

de ingresos de los productores y la mayor dispensa de productos de pan coger como plátano, aguacate, limón, naranja, mandarina, maíz, entre otros. A su vez, es la principal fuente de empleo en el sector agrícola del territorio, contribuyendo a la sostenibilidad económica y ambiental. **XI.** Que de acuerdo con lo establecido del Plan Nacional de Negocios Verdes 2022-2030, se establecen dos tipologías de Negocios Verdes verificados como son: Emprendimiento Verde: Inicial 0 a 10%, Básico: 10.1 a 30%, intermedio: 30.1 a 50% y Negocio Verde Avalado: satisfactorio 50,1 a 70 %, Avanzado: 70,1 a 90% e ideal 90,1 a 100%. **XII.** Que actualmente la Corporación a través de la verificación de criterios de Negocios verdes identifica que existen negocios verdes iniciales, básicos, intermedios, satisfactorios y avanzados, activos y vinculados a la ventanilla de Negocios Verdes de Corpochivor, sin embargo, a la fecha dichos negocios no han trascendido a un nivel de cumplimiento de Negocio Verde Ideal, por lo que no se cuenta con ningún Negocio verde en este rango. **XIII** Que con el propósito de impulsar el crecimiento de los negocios verdes identificados en nivel avanzado en la jurisdicción con un rango de cumplimiento entre 70,1% y 90% (28 negocios verdes habilitados) hacia un nivel de verificación ideal con un rango de cumplimiento del 90,1% al 100% se hace conveniente desarrollar mecanismos de participación comunitaria para la financiación y fortalecimiento sostenible de dichas organizaciones de economía solidaria que contribuyan en la promoción de un impacto ambiental positivo en el territorio. **XIV** Que sí las cosas, los Convenios de Asociación derivados del presente proceso competitivo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE ORGANIZACIONES VINCULADAS A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES EN LOS SECTORES SOSTENIBLES PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se conciben como un instrumentos estratégicos para avanzar en la transición de los sistemas agro-productivos tradicionales hacia modelos sostenibles, con especial énfasis en el subsector cafetero. Su finalidad es dinamizar la economía regional mediante la adopción de prácticas agroecológicas, la diversificación de la producción y la implementación de tecnologías limpias que mejoren la productividad sin comprometer la integridad de los ecosistemas. De esta manera, el convenio busca fortalecer las capacidades locales, generar valor agregado en las cadenas productivas, incentivar la economía regenerativa y consolidar un tejido empresarial ambientalmente responsable, coherente con los objetivos del Plan Nacional de Negocios Verdes y del Plan de Acción 2024–2027 "Construyendo una Nueva Región Ambiental", contribuyendo al bienestar de las comunidades rurales y a la conservación del capital natural en la jurisdicción de CORPOCHIVOR. **XV.** Que, Mediante convocatoria, se pretende aunar esfuerzos con hasta tres (03) Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con personería jurídica y reconocida idoneidad, para implementar una estrategia orientada a fortalecer los procesos de reconversión productiva de organizaciones vinculadas a la Ventanilla de Negocios Verdes, con enfoque en los sectores sostenibles priorizados en la jurisdicción, específicamente el subsector cafetero. Esta estrategia se alinea con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031 y el Plan de Acción de CORPOCHIVOR 2024–2027.**XVI** Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia, contemplando dentro de dicho plan la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE ORGANIZACIONES VINCULADAS A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES EN LOS SECTORES SOSTENIBLES PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" XVIII.** Que de acuerdo a lo anterior el presente convenio se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES.** Para efectos de interpretación del presente Convenio de asociación celebrado con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, las expresiones utilizadas deberán entenderse conforme a los significados que se indican a continuación. Los términos definidos podrán emplearse en singular o plural, según el contexto en el que se utilicen. Aquellos términos que no se encuentren definidos en esta cláusula o en los documentos que integran el convenio, deberán interpretarse conforme a su sentido natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este convenio de asociación.
ESAL	Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE ORGANIZACIONES VINCULADAS A LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES EN LOS SECTORES SOSTENIBLES PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1) Cumplimiento general del Convenio. 2) La constitución de la Garantía única del Convenio a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, como único beneficiario y/o asegurado. 3) Realizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los términos de referencia y la propuesta presentada, así:

PRESUPUESTO					
	Objetivo 1. Implementar una estrategia para el fortalecimiento de procesos de manejo, conservación y regeneración del recurso suelo y la conservación de la calidad del café, con impacto social.				**$15.565.872,50**
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Adquisición de kits para la elaboración de bio fábricas a los beneficiarios de la asociación.	KIT	25	$473.750,00	$11.843.750,00
1.2	Adquisición de empaques especiales para la conservación de los atributos físicos y sensoriales del café durante el almacenamiento en su etapa final de la post cosecha.	Empaque	160	$12.325,77	$1.972.122,50
1.3	Traslado y distribución de insumos y empaques para el mejoramiento de procesos, desde las instalaciones del proveedor al municipio de Somondoco y su posterior distribución predio a predio.	Global	1	$1.750.000,00	$1.750.000,00
	Objetivo 2: Organizar y ejecutar una jornada pedagógica dirigida a asociados y comunidad en general, orientada a socializar los modelos de producción más limpia en procesos de manejo, conservación y regeneración del recurso suelo.				**$3.030.000,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.	Taller en Diseño de sistemas agroforestales sostenibles con principios de producción más limpia.	Unidad	1	$ 280.000,00	$280.000,00
2.2	Taller teórico práctico en elaboración de bio fábricas. (Bio - preparados - Incluye almuerzo).	Unidad	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
2.3	Diseño y ejecución de una convocatoria mediante redes sociales, radio y otros medios de comunicación masiva para la participación de la comunidad en general en la jornada pedagógica.	Global	1	$1.750.000,00	$1.750.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$18.595.873**

Los documentos del proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM.: 1)** Presentar a CORPOCHIVOR un proyecto detallado que incluya las especificaciones técnicas, actividades pedagógicas y logísticas, cronograma, aportes de contrapartida y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una contrapartida mínima en efectivo y/o en bienes y servicios, por un valor no inferior al 10% de la propuesta presentada. Adicionalmente, podrán aportar bienes y/o servicios que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos establecidos por la Corporación.**3)** Contar con

una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.**4)** Garantizar la ejecución de los aportes de contrapartida a los que se compromete, remitiendo a CORPOCHIVOR informes detallados que acrediten su cumplimiento, acompañados de soportes contables, financieros y técnicos que permitan verificar la destinación de los mismos y los resultados de las actividades de sensibilización y capacitación desarrolladas.**5)** Ejecutar las actividades del convenio conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la Corporación.. **6)** Entregar con el informe de actividades los documentos soporte de ejecución, incluyendo: copia de contratos realizados, documento de identidad del representante legal, RUT de la persona jurídica, facturas o cuentas de cobro y demás soportes pertinentes. **7)** Acreditar estar al día en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.**8)** Atender oportunamente los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de CORPOCHIVOR, propender por la adecuada ejecución de las actividades y garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y financiera de todas las gestiones adelantadas en desarrollo del convenio.**9)** Velar por la correcta destinación de los recursos aportados y por la transparencia en la ejecución de las actividades, asegurando que las mismas se orienten exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR: 1** Desembolsar a la Persona Jurídica Privada Sin Ánimo De Lucro los recursos financieros pactados conforme a lo establecido en la FORMA DE DESEMBOLSO. **2)** Ejercer la supervisión en el desarrollo del convenio y requerir la información necesaria que permita velar por la buena ejecución de los recursos que serán aportados por CORPOCHIVOR. **3)** Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del objeto. **4)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, sobre el cumplimiento del convenio en mención. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR Y APORTES.** El valor total del presente Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 18.595.873).**de los cuales CORPOCHIVOR aportará la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 13.815.873).** en efectivo, y la ESAL la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (4.780.000)** discriminados así: **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** en efectivo y **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000)** en bienes y servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIONES PRESUPUESTALES :** El aporte en efectivo de CORPOCHIVOR se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1182, de fecha dos (02) de Diciembre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad, con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
3201-1-2-3-2-02-02-008-20-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	TSE	$ 13.815.873
		TOTAL	**$ 13.815.873**

El aporte en efectivo de la ESAL, se encuentra respaldado mediante Documentos firmados y aportados por la entidad sin ánimo de lucro que respaldar su veracidad. **CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO.** CORPOCHIVOR realizará dos desembolsos, de la siguiente manera: **1. Primer desembolso:** Primer desembolso: Equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, con La apertura de la cuenta de ahorros que genere rendimientos, aprobación del cronograma de actividades por parte de Corpochivor, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.**2. Segundo desembolso:** Equivalente al 50% del valor de los aportes de la Corporación al convenio, una vez demostrado un avance de ejecución del 100% de las actividades a desarrollar previa presentación del respectivo informe con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley. En este informe debe reflejarse la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida, tanto en efectivo como en especie, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA:** Se considera como término razonable para la ejecución del Convenio el termino de Quince (15) días calendario y/0 hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.** La ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas tres y cuatro del presente Convenio. La ESAL será responsable por los daños ocasionados a CORPOCHIVOR en la ejecución del presente acuerdo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivado de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: – VINCULACIÓN LABORAL**: El presente Convenio de

Asociación no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno contrate para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **CORPOCHIVOR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes sanciones: multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio de asociación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la **ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM** deberá pagar a **CORPOCHIVOR**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio de asociación. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio de Asociación, lo cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSLA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LA ESAL.** La **ESAL** es una entidad independiente de **CORPOCHIVOR**, y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario, la **ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOCHIVOR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La ESAL deberá constituir a favor de CORPOCHIVOR garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía Bancaria. Por razón de lo anterior, la ESAL tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto. **PARÁGRAFO.** Durante la vigencia del presente convenio, la ESAL mantendrá vigentes todos los amparos de la póliza constituida para el Convenio. En caso de cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión, el asociado deberá modificar la Garantía, incrementando el valor asegurado y ampliando las vigencias según corresponda, en los porcentajes estipulados en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de CORPOCHIVOR. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.** La ESAL puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio. Sin embargo, la ESAL debe comunicar de esas contrataciones a CORPOCHIVOR y debe tener debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD**. La **ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM** se obliga a mantener indemne a **CORPOCHIVOR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o

diferencias que surjan entre la ESAL y CORPOCHIVOR con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR	ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM
Nombre: **LAURA TATIANA LOZANO PINTO**	Nombre: OLGA LUCILA CARDENAS CONTRERAS
Cargo: Subdirectora de Gestión Ambiental	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 5 No. 10 – 125	Dirección: Carrera 3 # 5 - 62 Barrio Centro Somondoco, Boyacá
Teléfono: (608) 7501356	Teléfono: 3114703832
Correo Electrónico: subgestion@corpochivor.gov.co	Correo Electrónico: cafesom.boy@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL, estará a cargo de la ingeniera LAURA TATIANA LOZANO PINTO – Subdirectora de Gestión Ambiental y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este Convenio de Asociación los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La información y documentación presentada por el asociado. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL DE LOS ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos que deban suscribirse en el desarrollo de este Convenio de Asociación se llevarán a cabo con sujeción del Decreto 092 de 2017 y demás normas que la reglamentan, adicionan o modifican. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El Convenio de Asociación se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio de asociación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del Convenio de Asociación en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita supervisor del Convenio de Asociación y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** De acuerdo con las actividades a desarrollar, el servicio se prestará en el domicilio de la Corporación en el municipio de Garagoa – Boyacá y desarrollo en el municipio de Somondoco que hace parte de la Jurisdicción de CORPOCHIVOR, el domicilio contractual será la sede de la Corporación, ubicada en la carrera 5 No. 10 – 125 del municipio de Garagoa - Boyacá.

Para constancia se firma en el Municipio de Garagoa – Boyacá, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2025.

FABIÁN BULLA SÁNCHEZ
Director General
CORPOCHIVOR

ASOCIACION DE CAFICULTORES DE SOMONDOCO – CAFESOM
Representante Legal
OLGA LUCILA CARDENAS CONTRERAS
CC 24.120.568 expedida en Somondoco

Elaboró: Sebastian Rojas E
Revisó: Edna Katherine Rincón
Revisó: Nidya Patricia Barajas Gabriel Gomez ulloa
Revisado y Aprobado: Julio César Castelblanco Cárdenas